

 Parques Nacionales Naturales de Colombia	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: GJ_FO_01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

Señores: **INDETERMINADOS**

Referencia: AVISO

Teniendo en cuenta que no se conoce la información sobre el destinatario para notificar el contenido del Auto No. 088 de diciembre de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACION PRELIMNAR, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"* conforme a lo dispuesto en el art. 69 de la ley 1437 de 2011, lo publicamos por este medio para surtir notificación ordenada en el referido acto administrativo.

FECHA DE AVISO: 01 de septiembre de 2015

ACTO QUE SE NOTIFICA: Auto No. 088 de diciembre de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACION PRELIMNAR, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"*

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: DIANA CASTELLANOS MENDEZ – DIRECTORA TERRITORIAL AMAZONIA- PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RECURSOS QUE PROCEDEN: NO PROCEDE RECURSO

AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE DEBE INTERPONER EL RECURSO: NO PROCEDE RECURSO.

Debido a que se desconoce la dirección de residencia de los destinatarios el presente aviso será publicado en la pagina electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público por un termino de cinco (5) días hábiles y la presente notificación se considera surtida transcurridos cinco (5) días de publicado el presente aviso.


DIANA CASTELLANOS MENDEZ
 Directora Territorial Amazonia

Proyecto: Juan Carlos Munar F *✍*



MinAmbiente
 Ministerio del Ambiente
 y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO **088** 30 DIC 2014

Del **30** de DIC de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

La Directora Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales especialmente las conferidas en la Ley 1333 del 21 de julio 2009, Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 y Resolución 091 del 09 de noviembre de 2011, procede a resolver lo que en derecho corresponda con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy ministerio de de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con las facultades otorgadas al Presidente de la República en la Ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 de 2011 que crea dicho ministerio como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los Artículos 1 y 2 de la Ley 1333 de 2009 establecieron que Parques Nacionales Naturales de Colombia queda investida de ejercer facultades sancionatorias ambientales, en las Áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que esta Dirección Territorial mediante Auto 055 del 08 de julio de 2014, ordenó abrir indagación preliminar contra indeterminados por denuncia presentada por los comuneros del resguardo indígena Jiri Jiri a Corpoamazonia por presunto aprovechamiento forestal ilegal en el sector el Porvenir, al interior del Parque Nacional Natural La Paya, dicho acto administrativo fue notificado mediante aviso publicado desde el día 01 de agosto de 2014 en un lugar de acceso al público de la entidad y en la página electrónica de la misma acorde con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que esta Dirección abrió la presente indagación con fundamento en el artículo 17 de la ley 1333 de 2009, el cual establece entre otros:

“La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante memorando No. 20145050000423 del 06 de agosto de 2014, esta Dirección con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero y cuarto del auto No. 055 del 8 de julio de 2014, a efectos de verificar la ocurrencia de la conducta, la jurisdicción en donde fueron llevados a cabo, y determinar si se ha actuado bajo el amparo de una causal de exclusión de responsabilidad solicitó al Jefe de área protegida:

1. *Escuchar en Versión Libre al señor Gilberto Tovar, en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción que le otorga la ley.*
2. *Oír en Declaración Jurada a los señores; Bernardo Sánchez; Luis Alberto Tovar; Leonidas Suarez Perdomo miembros de la Parcialidad los Paisas; al señor Isauro Tierradentro y a la señora María Antonia Ruiz R, miembros de la parcialidad El Porvenir, para que depongan sobre los hechos materia de la presente investigación.”*

Que con relación a lo ordenado en el artículo precedente el Jefe del Área protegida mediante oficio PNN_PAY 320 del 12 de diciembre de 2014 informo a la Dirección Territorial.

“..que, se realizaron las gestiones pertinentes con el fin de citar a las personas mencionadas en dicho acto administrativo, sin embargo no fue posible contactarlas y en consecuencia tampoco fue posible tomar las declaraciones ahí ordenadas.

Por lo anterior, me permito anexar soportes de las gestiones realizadas.

- *Oficios de citaciones.*
- *Certificaciones de emisiones radiales.”*

Que la anterior información fue remitida del área, inicialmente al correo electrónico juridica.dtam@parquesnacionales.gov.co el día 29 de diciembre de 2014, a las 14:48 horas, y posteriormente por el correo postal radicándose bajo el número 2015-509-000028-2.

A fin de que se surtiera la comunicación de los oficios citatorios, observa esta Dirección que se acudió a la Emisora Marina Estéreo de la Armada Nacional, teniendo en cuenta que este es un medio de comunicación masivo en la región, quien mediante certificados del 16 de octubre de 2014 confirma que se hicieron los llamados a los señores *Gilberto Tovar; Bernardo Sánchez; Luis Alberto Tovar; Leonidas Suarez Perdomo; Isauro Tierradentro y a la señora María Antonia Ruiz R* para que acudieran en la fecha y hora citada, a la oficina del Parque Nacional Natural La Paya.

Se advierte que la administración hizo lo posible por esclarecer los hechos materia de investigación, y verificar la ocurrencia de los mismos y determinar si son constitutivos de infracción ambiental, o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. Para lo cual adelanto las diligencias pertinentes.

Así las cosas revisada la indagación preliminar No. 001-2014 adelantada contra INDETERMINADOS, se observa que esta Dirección ha cumplido con lo ordenado en los artículos

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que igualmente se observa, que no fue posible lograr con la finalidad de la indagación preliminar ordenada por seis (6) meses, en consecuencia y a falta de certeza del presunto infractor y de la ocurrencia de la conducta esta Dirección ordenará el archivo de la indagación preliminar No. 001-2014 adelantada contra indeterminados:

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la indagación preliminar No. 001/14, adelantada contra indeterminados por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Para la práctica de las diligencias decretadas en el presente artículo, se designará al Jefe del Parque Nacional Natural La Paya.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra El presente Auto no proceden los recursos de la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC 2014


DIANA CASTELLANOS MENDEZ
Directora Territorial Amazonía

Proyecto: Juan Carlos Munar F 